UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
14 ENE 2020
RECIBIDO
HORA: 13:20 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 2913-R-UNICA-2019

Ica, 30 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 1071-D/OGCT-UNICA-2019 del 2 de Diciembre de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", **proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;**

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, **procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;**

Que, estando al inciso 59.13 del Artículo 59º de la Ley Universitaria Nº 30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad; en concordancia con el inciso 13) del Artículo 99º del Estatuto Universitario;

Que, el 21 de octubre de 2019 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, debidamente representada por su Alcalde Santiago José De la Cruz Ochoa, suscriben la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca;

Que, el objetivo de la presente adenda es la modificación de la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso del CETPRO, suscrito entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y el Municipio Distrital de Túpac Amaru Inca, en la que se prórroga el plazo del Convenio hasta la culminación de la obra en construcción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ubicada en el Distrito de Túpac Amaru Inca;

Que, en Sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de Diciembre de 2019 en uso de atribuciones acordó por unanimidad: aprobar la Adenda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Tupac Amaru Inca;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión ordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción de la **ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" ASESORÍA JURÍDICA UNICA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTOR UNICA

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" SECRETARIA GENERAL ICA

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

ADENDA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA

Adenda N° 076.-D/OGCT-UNICA-2019.

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca Calle C -9 Urbanización San José, del Distrito de Ica, Provincia Ica y Departamento de Ica, debidamente representada, por el ***Sr. Dr. Anselmo Magallanes Carrillo****, identificado con DNI N° 214397475, en su calidad de Rector facultado según Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará* ***LA UNICA****; y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, con RUC N° 20147604310, con domicilio legal en Jirón. Huáscar Lt. 10 de la Mz. 38 del distrito de Túpac Amaru Inca -Frente a la Plaza de Armas-, de la Provincia Pisco y Departamento Ica, debidamente representada por su Alcalde Santiago José de la Cruz Ochoa, identificado con DNI N° 22299686, designado mediante Credencial expedido por el Jurado Electoral de Chincha con fecha 13 de noviembre del 2018, a quien en adelante se le denominará* ***LA MUNICIPALIDAD****, según las siguientes clausulas.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante el acuerdo de Consejo N° 007-2017 de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, se aprueba la afectación en uso a favor de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos del local del ***CETPRO****, referente al funcionamiento transitorio de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", considerado en el Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, de acuerdo a la Cláusula Sexta del Plazo de Vigencia en el cual es desde el 01 de Agosto del 2017 hasta la culminación de la obra en construcción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ubicada en el Distrito de Túpac Amaru Inca.*

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente ADENDA tiene como objeto la modificación de la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de afectación en uso del CETPRO, suscrito entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Municipio Distrital de Túpac Amaru Inca, en la que se prorroga el plazo del convenio hasta la culminación de la obra en construcción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ubicada en el Distrito de Túpac Amaru Inca.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA DECLARAN SU VOLUNTAD DE MODIFICAR LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACION EN USO, HASTA LA CULMINACION DE LA OBRA EN CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, y de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación

Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca.

La presente modificatoria permitirá que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", cumpla con los estándares del LICENCIAMIENTO INSTITUCIONAL, ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), de conformidad al Art. 7° y 12° del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para las Universidades Públicas y Privadas, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD, de fecha 20 de noviembre del 2015.

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACION

Las partes se afirman y ratifican en los demás extremos no aclarados ni modificados del Convenio Maro Cooperación Interinstitucional de afectación entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" y la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

A la culminación de la obra en construcción de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ubicada en el Distrito de Túpac Amaru Inca, la UNIVERSIDAD, dejara sin efecto el Convenio Marco, Convenio Específico y ADENDA.

Enterados del Texto de la presente Adenda, las partes acuerdan firmarlos por Triplicado (03) en la ciudad de Ica a los 21, días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU INCA - PISCO
SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ OCHOA
ALCALDE

LA UNIVERSIDAD ***LA MUNICIPALIDAD***